

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL  
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA, PERÍODO  
2019-2023**

**CAPITULO I  
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- OBJETO.-** El objeto del presente Reglamento es normar la elección de los delegados de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.

**Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Reglamento rige exclusivamente al proceso de elección democrática de los delegados por las organizaciones de la sociedad civil del cantón Santa Rosa que garanticen la defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria y será aplicado por la Comisión Especial integrada por dos miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en funciones prorrogadas y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, encargados de la organización y desarrollo del proceso eleccionario.

Este reglamento se fundamenta en los Art. 54, literal j y 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y al Art. 15 de la Ordenanza Municipal que Regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa

**CAPITULO II  
DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

**Art. 3.- CONFORMACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.-** La elección de los cinco delegados por las organizaciones de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, se realizará a través de cinco colegios electorales que estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un colegio electoral conformado por las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque Intergeneracional relacionadas a la atención, protección y/o defensa a favor de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

- II. Un colegio electoral conformado por las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de Discapacidad relacionadas a la atención, protección y/o defensa a favor de las personas con discapacidad.
- III. Un colegio electoral conformado por las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de Género relacionadas a la atención, protección y/o defensa a favor de mujeres y grupos GLBTI.
- IV. Un colegio electoral conformado por las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de movilidad humana relacionadas a la atención, protección y/o defensa a favor de personas en situación de movilidad: emigrantes, inmigrantes, retornados.
- V. Un colegio electoral conformado por las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque étnico intercultural, relacionadas a la atención, protección y/o defensa a favor de los pueblos y nacionalidades.

Cada Colegio Electoral elegirá un delegado principal y su respectivo suplente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, procurando la equidad de género, de tal forma que, si el principal es hombre, el suplente sea mujer y viceversa. En el caso de la elección del delegado por el enfoque intergeneracional, a más de la garantía de equidad de género, se procurará también la equidad etaria, es decir si el delegado principal es adolescente y joven, el suplente obligatoriamente será adulto mayor, esto es mayor de 65 años de edad.

Los delegados por la Sociedad civil que participen en el proceso eleccionario deberán ser titulares de derechos.

#### **Art. 4.- ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES.**

“Inmediatamente realizada la convocatoria al proceso eleccionario se apertura el proceso de de acreditación e inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y comunitarias para integrar los Colegios Electorales en calidad de electores.

Las organizaciones de la sociedad civil y comunitarias que deseen participar como electores en los colegios, deberán inscribirse por una sola vez en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para lo cual presentarán la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y solamente cabrá la inscripción de cada organización en un solo colegio electoral.

En caso de comprobarse por parte de la secretaría ejecutiva que una organización se ha inscrito en más de un colegio electoral, esta quedará excluida sin más trámite.

En caso de que una vez revisados los documentos presentados por la organización, se verifique que no están completos o que la organización no cumple con los requisitos establecidos o incurre en inhabilidades, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos comunicará por escrito tal situación a su representante legal, para que en el término de cinco días la organización aclare o complete lo prevenido, de no hacerlo, se considerará desistida su solicitud de inscripción y esta se archivará sin más trámite.

El plazo de inscripción y entrega de la documentación requerida será de 16 días laborables contados desde la fecha de la convocatoria.

En caso de que la documentación e información se encuentre completa o en su defecto se haya cumplido con lo prevenido, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos emitirá la correspondiente acreditación a participar como parte de un colegio electoral, mismo que será notificada a la organización solicitante.

#### **Art. 5.- Inhabilidades para integrar Colegios Electorales**

Las organizaciones no podrán integrar colegios electorales si se encontraran incursas en las siguientes inhabilidades:

- a) Haber sido sancionadas administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.
- b) Haber sido sancionada administrativa o judicialmente por irregularidades en su funcionamiento técnico, administrativo y financiero.

#### **Art. 6.- Requisitos para integrar Colegios Electorales**

Las organizaciones que deseen integrar un colegio electoral deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas o ser asociación de hecho debidamente formalizada en los estándares de organización.
- b) Acreditar el domicilio principal de la organización.

- c) Contar con su directiva en funciones.
- d) Tener como finalidad la atención, protección y defensa a favor de los grupos de atención prioritaria;
- e) Establecer la sede de la organización, dirección, teléfono, correo electrónico

### **Art. 7.- De los documentos que presentaran las Organizaciones para integrar Colegios Electorales**

Las Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación en original o copia certificada suscrita por el Secretario de la Organización:

- a) El Estatuto en caso de ser Organización de derecho o un proyecto de Estatutos en caso de organizaciones de hecho.
- b) Los fines de la Organización constarán en el Estatuto o proyecto de estatuto y deberán ser la atención, protección y/o defensa a favor de los grupos de atención prioritaria.
- c) Nómina de la directiva en funciones,
- d) Nómina de socios, con número de cédula

### **Art. 8.- Forma de presentar la documentación**

Las Organizaciones deberán presentar la documentación en sobre cerrado, el mismo que deberá llevar el nombre de la Organización y de su representante legal, teléfono, domicilio actualizado, así como un rótulo que diga "ACREDITACIÓN PARA INTEGRAR COLEGIO ELECTORAL)" (Propuesta de modificación realizada por la Sra. Diana Guevara, delegada de género al CCPD-SR, en la sesión ordinaria realizada el 20 de junio de 2019)

### **Art. 9.- Postulación de candidaturas**

Solamente las organizaciones debidamente acreditadas podrán postular candidaturas.

Cada organización podrá postular un candidato y lo hará exclusivamente en el colegio electoral en el que se haya inscrito.

### **Art.10.- Inhabilidades para ser candidatos**

Están inhabilitados para ser candidatos:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- b) Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.

- c) Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente, adulto mayor; y
- d) El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**11) Calendario del proceso electoral.**- El proceso se llevará a cabo de conformidad con el siguiente calendario electoral:

- 28 de junio de 2019 a las 18h00  
Convocatoria a Elecciones de cinco delegados de la sociedad civil al CCPD.
- Del 01 al 22 de julio de 2019:  
Inscripción de Organizaciones, candidatos y entrega de documentos habilitantes a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- Del 23 al 26 de julio de 2019  
Revisión de documentación y habilitantes por parte de la Comisión Especial de Elecciones
- 29 de julio de 2019  
Difusión de resultados de la Revisión de documentos, habilitantes y listado de Organizaciones y candidatos.
- De 30 de julio al 01 de agosto/2019  
Período de impugnación a las Organizaciones y candidaturas
- 02 de agosto de 2019  
Resolución de la Comisión Especial sobre las impugnaciones
- 05 de agosto de 2019  
Publicación de resultados finales del proceso de inscripción de organizaciones y candidatos.
- Del 12 a 16 de agosto  
Elección de delegados de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por cada colegio electoral
- 19 de agosto  
Proclamación oficial de resultados
- 23 de agosto  
Posesión de los cinco delegados de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos., por parte del Gad Municipal.

**Art. 12.- CALENDARIO DEL PROCESO ELECCIONARIO.-** El proceso eleccionario se llevará a cabo de conformidad con el siguiente calendario:

- Lunes 12 de agosto del 2019: Elección de los delegados de las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque intergeneracional.
- Martes 13 de agosto del 2019: Elección de los delegados de las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de discapacidad.
- Miércoles 14 de agosto del 2019: Elección de los delegados de las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de género.
- Jueves 15 de agosto del 2019: Elección de los delegados de las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque de movilidad humana.
- Viernes 16 de agosto del 2019: Elección de los delegados de las organizaciones de la sociedad civil por el enfoque étnico intercultural

**Art. 13.- DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA.** La convocatoria a elecciones para designar a los 5 miembros por la sociedad civil se efectuará a través de oficios por escrito y por los medios de comunicación de la localidad. La elección se desarrollará en las fechas especialmente convocada para el efecto.

Se garantizará la participación de todos los actores que trabajan en el cantón por la defensa de los derechos humanos según ordenanza. Quienes en las asambleas presentaran candidatos principales y alternos para ser elegidos por los asistentes a la misma, para miembros del concejo cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa

**Art. 14. AGENDA PARA LAS ASAMBLEAS.-** se trabajara en base a la siguiente agenda:

- Saludo bienvenida (dinámica integración)
- Diagnostico situacional de los derechos de grupos de atención prioritaria del cantón Santa Rosa (tema específico del enfoque al que pertenecen)
- Sistema de protección integral para la protección de derechos, concejos cantonales, juntas cantonales protección derechos, defensorías comunitarias y concejos consultivos.
- Roles y funciones de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- Elección de un delegado principal y un alterno por la sociedad civil al concejo cantonal de protección de derechos, según el presente reglamento.
- Proclamación de resultados extraoficiales.
- Clausura de la asamblea.

**Art. 15.- DIGNIDADES A ELEGIRSE.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 15 de la Ordenanza de conformación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa se elegirán 5 delegados/as de las organizaciones de la sociedad civil no gubernamentales y/o comunitarias, de la siguiente manera:

1. Un delegado o delegada principal de las Organizaciones Intergeneracionales y su alterna o alterno: (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores) que deberá ser de diferente grupo etario;
2. Un delegado o delegada principal de las Organizaciones de Discapacidad y su alterna o alterno;
3. Un delegado o delegada principal de las Organizaciones de Género y su alterna o alterno,;
4. Un delegado o delegada principal de las Organizaciones de Movilidad Humana y su alterna o alterno;
5. Un delegado o delegada principal de las Organizaciones étnicas e interculturales y su alterna o alterno;

**Art. 16.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS.-** Son requisitos mínimos para ser postulados como candidatos por la sociedad civil organizada, los siguientes:

- a) Ser Ecuatoriano
- b) Mayor de 16 años de edad
- c) Residir en el cantón Santa Rosa
- d) Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- e) Ser candidatizado por miembros de sus respectivas organizaciones

**NOTA.** Es importante indicar que la elección es de personas y no de organizaciones.

**Art. 17.- DURACIÓN EN FUNCIONES.-** Las dignidades a elegirse durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo reelegirse por una vez.

**Art. 18.- DEL SUFRAGIO.-** El sufragio se realizará en asambleas generales convocadas por el alcalde y presidente del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, las mismas que se instalarán desde las 15h00 hasta las 17h30 horas de los días señalados en el calendario de este reglamento.

**Art. 19.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA.-** Son miembros de las Asambleas con derecho a voz y voto todos los participantes de las mismas.

**Art. 20.- VOTO SECRETO.-** El voto es secreto, para el sufragio se utilizarán papeletas con los nombres y apellidos de las personas candidatizadas en orden de presentación.

**Art. 21.- ESCRUTINIOS.-** Una vez finalizada la recepción de votos se abrirán las urnas y se procederá al escrutinio respectivo.

Los candidatos que obtengan los dos primeros lugares en cada asamblea serán los ganadores, principal y alterno respectivamente.

En caso de existir empates se someterá nuevamente a votación de entre los candidatos que hayan empatado.

El orden de ubicación de los ganadores principales y suplentes será de acuerdo al número de votos obtenidos.

Una vez pronunciados los resultados, estos serán inapelables.

**Art. 22.- OBSERVADOR.-** El día de las asambleas y elección actuará como observador del proceso la concejala de Igualdad y Género del Gad Municipal, la Delegada Permanente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, un delegado del Consejo Nacional Electoral, un delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y un delegado/a del Gad Municipal de Santa Rosa, quienes darán fe del desarrollo de las elecciones y de sus resultados.

**Art. 23.- DE LA POSESIÓN.-** El acto de la posesión y entrega de credenciales a los miembros del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Sta. Rosa, se realizará en sesión solemne especial el viernes 16 de agosto del 2019 y mediante programa organizado por la presidencia del concejo cantonal de protección de derechos.

**Art. 24.- DEL PRESUPUESTO.-** El proceso de elección de delegados por la sociedad civil al concejo cantonal de protección de derechos y su posesión, será autofinanciado por la municipalidad, conforme lo establece el art. 598 del COOTAD.



## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** El Presidente del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, tiene la potestad para decidir sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento, previa consulta al Concejo Cantonal de Protección de Derechos.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento fue elaborado y aprobado por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos y rige exclusivamente hasta la posesión de los miembros del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

Es dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, a los 20 días del mes de junio del 2019.

---

Dra. Cecilia Román Macas

**PRESIDENTA DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE AL  
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**